



AVISO DE NOTIFICACION DE UNA DENUNCIA ANONIMA

Actuación a notificar: No. Radicado CVC 445542026

Persona a notificar: Anónimo

El suscrito Técnico Operativo, de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

HACE SABER:

Que, en el marco del procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación para la atención de denuncia por presuntas infracciones contra los recursos naturales y el medio ambiente con radicado 445542026 del 19 de abril de 2026, relacionada con presunta contaminación atmosférica por vapores y humo, se procedió a realizar visita al establecimiento comercial "Nelson Burger", en la cual se constató lo siguiente:

El establecimiento se encuentra ubicado en el área urbana del municipio de Tuluá (Calle 25 # 7-10), donde se llevan a cabo procesos de preparación de alimentos mediante el uso de carbón vegetal.

A la fecha de la inspección, el establecimiento no cuenta con el concepto favorable de uso de suelo expedido por la Oficina de Planeación Municipal de Tuluá.

Al respecto, el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) establece en su componente normativo:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.3.7. Control a emisiones molestas de establecimientos comerciales. Los establecimientos comerciales que produzcan emisiones al aire, tales como restaurantes, lavanderías o pequeños negocios, deberán contar con ductos o dispositivos que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores, y que impidan causar con ellos molestia a los vecinos o a los transeúntes.”

Con base en lo anterior, esta autoridad ambiental le requirió a la señora MARÍA OTILIA MANCERA, identificada con cédula de ciudadanía 29.870.927 dar cumplimiento estricto a las siguientes disposiciones:

Deberá allegar el Concepto de Uso de Suelo vigente expedido por la Oficina de Planeación Municipal de Tuluá.

En caso de que dicho concepto sea favorable, deberá presentar e implementar el diseño técnico del sistema de mitigación que garantice el cumplimiento del Artículo 2.2.5.1.3.7 del Decreto 1076 de 2015 (ductos, extractores o filtros de dispersión).



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Mientras se adelanta la gestión documental y la adecuación técnica, **deberá suspender de manera inmediata la actividad de asado que genera las emisiones de humo hacia la comunidad**. El incumplimiento de este requerimiento dará lugar a actuaciones sancionatorias en materia ambiental, de conformidad con la normatividad vigente

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra del informe de visita fechado el día 11 de mayo de 2026, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (05) días; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

HECTOR JAVIER ARANGO OSPINA
Ing Sanitario DAR Centro Norte

El presente Aviso se fija hoy veintiuno (21) de mayo de 2026, a las OCHO (8:00 am), en la página electrónica de la CVC y en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el día veintisiete (27) de mayo de 2026 a las CINCO (5:00 pm), fecha y hora en que se desfijará.

HECTOR JAVIER ARANGO OSPINA
Ing Sanitario DAR Centro Norte

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

Mayo 11 de 2026 – 9:30 A.M.

2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección de Gestión Ambiental - UGC – Tuluá Morales, DAR Centro Norte

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Anónimo

4. LOCALIZACIÓN:

calle 25 No. 7-10 jurisdicción del municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca sus Coordenadas geográficas 4° 5' 35.00" N y 76° 12' 33.60" O ASNM 984 metros.



Foto: Fuente de Google Eart Nelson Burger

5. OBJETIVO:

Atender denuncia por actos contra los recursos naturales y el medio ambiente, en especial la posible contaminación presunta infracción a la normatividad ambiental vigente, relacionada con emisiones atmosféricas contaminantes generadas por un establecimiento de preparación de alimentos denominado Nelson Burger, ubicado en la calle 25 #7-10 del municipio de Tuluá, Valle del Cauca.

6. DESCRIPCIÓN:

Se realizó visita de inspección ocular al establecimiento de preparación de alimentos denominado Nelson Burger, ubicado en la calle 25 #7-10 del municipio de Tuluá, Valle del Cauca, donde se dialogó con la propietaria del predio, la señora María Otilia Mancera con cedula de ciudadanía 29.870.927, quien manifestó que el señor Justino Amaya es el responsable de las emisiones de humo generados el uso de un dispositivo artesanal (barril metálico) para la cocción de alimentos mediante combustión directa, el cual genera emisiones visibles y constantes de humo hacia el entorno, afectando de manera directa áreas residenciales cercanas.



Actualmente la señora María Otilia Mancera le requirió al señor Justino Amaya la entrega del establecimiento comercial por los perjuicios que están generándole a ella y a los vecinos.

7. OBJECIONES:

No se presentaron en el desarrollo de la visita.

8. CONCLUSIONES:

En la visita realizada al sitio indicado en el asunto, se verificó la situación con la propietaria del establecimiento quien deberá solicitarle al señor Justino Amaya la cancelación del contrato por incumplimiento de las normas ambientales dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, en lo referente al control de la contaminación atmosférica, así como a la Resolución 909 de 2008, que establece los límites máximos permisibles de emisiones para fuentes fijas.

Se debe enviar oficio de requerimiento a la propietaria del predio para la suspensión de la actividad que esta generando contaminación por humo.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

5:50 P.M.

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

HECTOR JAVIER ARANGO OSPINA
Ingeniero Sanitario
DAR Centro Norte
Archívese en: UGC Tuluá- Morales